



**INSTRUCCIONES PARA LOS DELEGADOS ELECTORALES DE CARA A LAS  
ELECCIONES DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LOS MIEMBROS DEL  
COMITÉ CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL CONSEJO MÉDICO FORENSE**

**Actuaciones preparatorias**

1. Dentro de su ámbito, los Delegados podrán designar al personal que colabore en las funciones electorales que tiene atribuidas y permita garantizar la transparencia del proceso. Será imprescindible que estén siempre presentes dos personas custodiando la caja de votos y el material electoral en la sala donde se realiza la votación durante el día de la elección.
2. Les corresponderá resolver en su Sección Electoral todas las cuestiones que surjan en torno al proceso electoral y no admitan dilación, dando cuenta de ello a la Comisión Electoral a los efectos oportunos.
3. Los Delegados electorales designarán, con suficiente antelación, la ubicación física de la dependencia donde se desarrollarán las elecciones, poniéndolo en conocimiento de los médicos forenses del Instituto o Clínica. Asimismo, señalarán tal lugar el día de la celebración.
4. Sólo podrán votar los médicos forenses que figuren en el censo electoral actualizado publicado en el Portal de la Administración de Justicia por Resolución de 29 de julio de 2014. A estos efectos los Delegados tendrán en cuenta únicamente los censados en su Sección y elaborarán una relación a efectos de anotar las votaciones.
5. Se habilitará una caja sellada donde se introducirán los votos, y se pondrá a disposición de los votantes papeletas y sobres suficientes.

**Desarrollo de las elecciones**

6. La mesa electoral permanecerá abierta de 9 a 15 horas, salvo que con anterioridad hubiesen votado todos los electores.
7. El Delegado identificará al elector mediante la presentación de documento oficial, comprobará que figura en la lista del censo, recibirá la papeleta con su voto que la



depositará en la caja de votos, y realizará asimismo una señal en la lista censal a medida que vote cada elector.

8. Para emitir voto anticipado, el elector solicitará al Delegado su deseo de emitirlo por esta vía hasta tres semanas antes de la fecha de la votación. El Delegado dejará constancia por escrito de esta solicitud y tras confirmar la identidad del petionario y verificar que lo hace dentro del plazo, recogerá y custodiará el voto.
9. Para emitir voto por correo se procederá de igual manera que el punto anterior dejando constancia de la solicitud y una vez recibido el voto se procederá a verificar la identidad del votante y que se remite en plazo, introduciendo posteriormente el voto a efectos de recuento.

El voto anticipado o por correo se realizará, lo más tardar en los diez días anteriores a la fecha de la votación. Los votos presentados por correo o ante el Delegado correspondiente con sello de correos o fecha del correo interno posterior a este plazo, no se consideraran válidos, y se tendrán por no emitidos, por lo que no se contabilizarán.

10. Si un elector hubiera optado por emitir su voto por correo, y así lo hubiera anunciado convenientemente al Delegado, no puede posteriormente desistir de esta opción y proceder a votar de forma ordinaria el día de la elección. El método inicial de votación por el que se opte será el que deba practicarse a todos los efectos.
11. El día de la votación el Delegado deberá comunicar a la Comisión electoral el número de votos por correo que solicitaron y que no se hubieran recibido hasta la fecha. Sólo se computarán los votos por correo que se reciban finalmente en el plazo de los días siguientes a la fecha de la celebración de las elecciones, los cuales se remitirán en un acta adicional escaneada a la dirección: [SG.OrgCoordTerritorial@mjusticia.es](mailto:SG.OrgCoordTerritorial@mjusticia.es), indicando la fecha del sello de correos o de correo interno en que fueron remitidos y que permita constatar que se enviaron en plazo.
12. Una vez finalizada la votación, los Delegados con dos testigos realizarán un recuento público de los votos emitidos y de los recibidos por correo. Levantarán acta que firmarán debidamente en cada una de sus hojas, donde harán constar el recuento y las incidencias de la jornada.
13. El acta con los resultados, los votos, las listas del censo y demás documentos electorales se remitirán en un sobre por envío urgente a la Comisión Electoral (Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, San Bernardo, 21, 28070- Madrid), firmando en el anverso del mismo de manera diagonal y sellándolo, de forma que se constate que no ha sido abierto por terceras personas ajenas al proceso electoral. Se anticipará por correo electrónico el acta escaneada a la siguiente dirección: [SG.OrgCoordTerritorial@mjusticia.es](mailto:SG.OrgCoordTerritorial@mjusticia.es).



- Una vez recibidos todos los sobres electorales, la Comisión Electoral podrá realizar, si lo considera necesario, una revisión del escrutinio y seguidamente publicará el resultado provisional en el portal de la Administración de Justicia, y en su caso en lugares homólogos las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia, especificándose los votos válidos emitidos, los nulos y en blanco y los obtenidos por cada aspirante y especialidad y para la Presidencia.

Madrid, 21 de octubre de 2014  
EL DIRECTOR GENERAL

Ricardo Conde Díez

